

**MEMORIA INFORMATIVA (CONDICIONANTES INSTITUCIONALES) DEL PLAN GENERAL DE
VALL D'ALCALÀ (ALICANTE).**

1	PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.....	4
1.1	MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.....	9
1.2	GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.....	9
2	CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN EN EJECUCIÓN.	13
3	CONDICIONES QUE SE DERIVAN DEL PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTE.	15
3.1	PATRICOVA.....	15
3.2	PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL CORREDOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	15
3.3	PLAN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	15
3.4	PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	16
3.5	PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	16
4	RESULTADOS DEL TRÁMITE CON CONSELLERÍA.	20
5	OBRAS PROGRAMADAS Y POLÍTICA DE INVERSIONES PÚBLICAS.....	22
6	ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.....	24
6.1	VÍAS PECUARIAS.	24
6.2	CARRETERAS.	26
6.3	CAUCES.....	27
6.4	LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.....	28
6.5	ESPACIOS PROTEGIDOS.	28

6.5.1	<i>Parques naturales.</i>	29
6.5.2	<i>Parajes naturales.</i>	29
6.5.3	<i>Parajes naturales municipales.</i>	30
6.5.4	<i>Reservas naturales.</i>	30
6.5.5	<i>Monumentos naturales.</i>	30
6.5.6	<i>Sitios de interés.</i>	31
6.5.7	<i>Paisajes protegidos.</i>	31
6.5.8	<i>Zonas húmedas.</i>	31
6.6	RED NATURA 2000.	32
6.6.1	<i>LIC Aitana, Serrella i Puig Campana.</i>	33
6.6.2	<i>ZEPA Montañas de La Marina.</i>	37
6.7	TERRENOS FORESTALES.	39
6.7.1	<i>Montes de utilidad pública.</i>	43
6.8	PATRIMONIO CULTURAL.	45
6.8.1.1	Yacimientos Arqueológicos.	46
6.8.1.2	Bienes de Interés Cultural.	50
6.8.1.3	Bienes de Relevancia Local.	53
6.8.1.4	Bienes etnológicos.	55
6.8.1.5	Bienes con valor paisajístico-cultural.	55

APARTADO 1.-PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.

1 PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.

El documento de planeamiento general vigente en el municipio de Vall d'Alcalà es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21 de junio de 1.989.

Este documento se redactó por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo debido a las dificultades que encontraba el municipio para redactar dicho documento y cumplir lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, tercer apartado del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976, que establecía la obligación de los municipios que no contaran con Plan General de Ordenación Urbana aprobado o en tramitación, de formular en el plazo de un año un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Se decidió utilizar la figura del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano definida en el artículo 82 de la Ley del Suelo de 1.976. Aunque se trata de un instrumento de planeamiento general de escalón o grado mínimo, resultaba conforme a las conveniencias particulares del municipio para la época en la que se redactó, por la escasa complejidad de sus problemas urbanísticos y de capacidad de gestión y programación municipal.

Dicho Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se limita a:

- Determinar estrictamente los terrenos que constituyen el actual casco prácticamente consolidado en su totalidad, definiendo un perímetro.
- Determinar y graficar los accidentes naturales (montes, barrancos, etc...), infraestructuras de comunicación o servicios, y las envolventes de la edificación del casco que puedan servir de apoyatura para definir posteriormente áreas parcialmente consolidadas.
- Determinar y graficar áreas que, por sus características de semiconsolidación o disposición de servicios, sean en principio potencialmente aptas para acoger la expansión o remate de los cascos anteriormente determinados.

- Definir subáreas caracterizadas en función de su tipo de consolidación, carácter de su uso, disposición de sus servicios.

Se justifica la utilización de la figura de Delimitación de Suelo Urbano en base a:

- La reducida población afectada.
- Escasas expectativas de desarrollo urbano.
- Ausencia de parcelaciones urbanísticas o asentamientos turísticos.
- Inexistencia de previsiones generadas por infraestructuras, instalaciones o proyectos a desarrollar en el término municipal o sus inmediaciones.
- Alejamiento de núcleos urbano importantes en expansión.
- Reducida capacidad de inversión o gestión por parte del Ayuntamiento.

La situación del municipio en el momento de redacción del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano es la arquetípica de los pequeños municipios sin dinámica de crecimiento. Se trata de un núcleo bastante bien configurado que no ha sufrido transformaciones significativas que hayan podido alterar substancialmente su estructura originaria. Por tanto el objetivo fundamental de la ordenación que se proponía debe ser el mantenimiento general de dicha configuración tanto en lo que se refiere a su trama como a las características de las edificaciones.

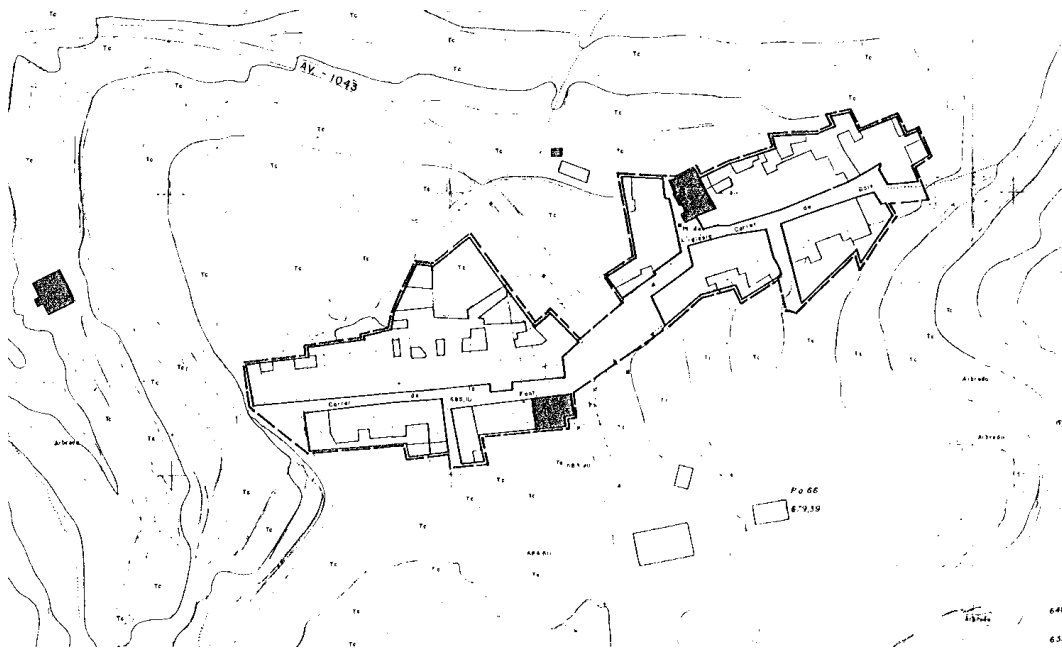
Para la delimitación del suelo a considerar como urbano se requería como condición que se diera alguna de las dos condiciones siguientes:

- Que el terreno esté comprendido en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.
- Que el terreno cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios

características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Como resultado, se delimitaron dos núcleos de Suelo Urbano, el de Beniaia y el de Alcalà de la Jovada. Según datos del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en Beniaia, la superficie delimitada de Suelo Urbano fue de 10.990 m², y en Alcalà de la Jovada de 34.200 m², lo que da un total de Suelo Urbano de 45.190 m².

A continuación mostramos el Plano de Delimitación de Suelo Urbano de Beniaia de 1.989:



Se trata de un casco urbano de muy reducidas dimensiones que presenta un crecimiento a partir de una única calle que es perpendicular a la carretera de acceso que lo atraviesa en dirección Norte-Sur.

A continuación mostramos el Plano de Delimitación de Suelo Urbano de Alcalà de la Jovada de 1.989 y un plano de la situación actual:





Se trata de un casco urbano muy compacto con una estructura formada por estrechas y sinuosas calles que tiene en el centro del núcleo una plaza que forma el espacio público más representativo de la población. El casco se separa de la carretera de acceso al municipio y ha ido ocupando la ladera de la montaña, manteniendo el río Girona situado al Este como un elemento de borde y de límite de crecimiento. La edificación es entre medianeras formando manzanas densas. La ampliación del Suelo Urbano realizada en la Modificación 2 del planeamiento salta el límite que suponía el río y crea una nueva zona al Este del casco urbano con una edificación en tipología aislada. Al oeste del casco urbano, al otro lado de la carretera CV-712, hay instalado un Camping que, aunque se encuentra en Suelo No Urbanizable, su proximidad al casco urbano de Alcalà de la Jovada produce un efecto de continuidad y de relación entre ambos elementos.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano clasifica el resto del término municipal como Suelo No Urbanizable. No delimita Sectores de Suelo Urbanizable ni Unidades de Ejecución en Suelo Urbano. Como resumen de superficies de planeamiento, incluyendo la ampliación de Suelo Urbano establecida en la Modificación 2, podemos indicar las siguientes:

S.U. Núcleo Alcalà de la Jovada	39.600,00 m2s	
S.U. Núcleo Beniaya	10.990,00 m2s	
TOTAL SUELO URBANO:		50.590,00 m2s
TOTAL SUELO URBANIZABLE:		0,00 m2s
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE:		24.202.990,50 m2s
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL VALL D'ALCALÀ:		24.253.580,50 m2s

1.1 MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.

Durante el periodo de vigencia del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Vall d'Alcalà de 1.989 se han producido dos modificaciones en el mismo.

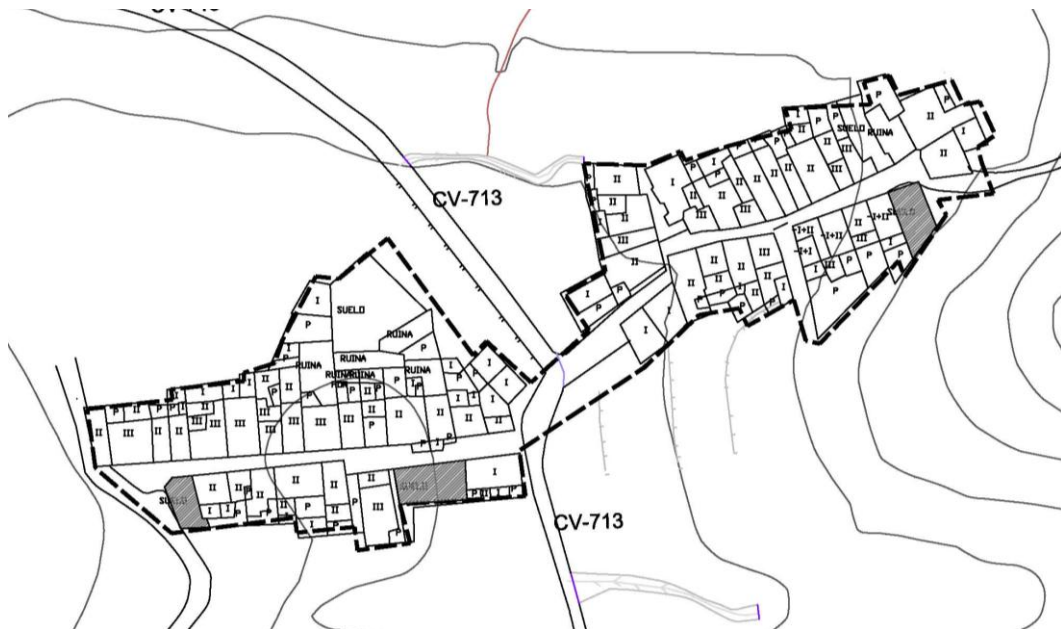
La modificación 1, aprobada en la Comisión Territorial de Urbanismo del 1 de diciembre de 1.994, sobre alineaciones de la calle La Torre. Consiste simplemente en la creación de una nueva alineación.

La modificación 2, aprobada en la Comisión Territorial de Urbanismo del 4 de abril de 1.999, de ampliación del núcleo de Alcalà de La Jovada. Consiste en la creación de una nueva pequeña área de suelo urbano en el núcleo de Alcalà de La Jovada situado al noreste del casco urbano.

1.2 GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD.

Partiendo de que el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano no clasifica ningún ámbito como Suelo Urbanizable ni tampoco Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, para comprobar el grado de desarrollo del planeamiento vigente a día de hoy

compararemos la delimitación de suelo urbano con las edificaciones actualmente existentes.



En la imagen anterior se puede observar como prácticamente la totalidad del suelo urbano de Beniaia se encuentra ocupado, y la mayoría edificado con 2 o 3 alturas. En la siguiente imagen, observamos también un alto grado de ocupación del suelo urbano de Alcalà de la Jovada, en el que no se detectan solares disponibles, a excepción de una determinada zona situada en la parte sur del casco urbano, señalada en color gris. Destacar también, que la ampliación del núcleo urbano realizada en la modificación 2 del planeamiento se encuentra también desarrollada y ocupada al completo.



Podemos concluir por tanto que, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de 1.979 se encuentra desarrollado completamente, quedando únicamente algún solar vacante.

APARTADO 2.-CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO Y
PROGRAMACIÓN EN EJECUCIÓN.

2 CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN EN EJECUCIÓN.

En estos momentos no existe ninguna figura de planeamiento en tramitación ni ningún programa de actuación en ejecución por lo que no se derivan condicionantes de este tipo a la hora de la redacción del nuevo planeamiento general del municipio.

**APARTADO 3.-CONDICIONES QUE SE DERIVAN DEL
PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTE.**

3 CONDICIONES QUE SE DERIVAN DEL PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTE.

3.1 PATRICOVA.

Por acuerdo de 28 de enero de 2.003, del Consell de la Generalitat, se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), siendo publicado en el DOGV nº 4.429 de 30 de enero de 2.003.

El municipio de Vall d'Alcalà no se encuentra afectado por este Plan de Acción Territorial.

3.2 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL CORREDOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por acuerdo de 15 de abril de 2.005, del Consell de la Generalitat, se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredor de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana, siendo publicado en el DOGV nº 4.988 de 19 de abril de 2.005.

El trazado de dicho corredor no afecta al municipio de Vall d'Alcalà, ya que el mismo discurre por municipios más interiores de la Comunidad Valenciana. No procede por tanto incorporar plano alguno de dicho trazado en el presente documento.

3.3 PLAN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El II Plan de Carreteras Autonómico se limita a la catalogación de las carreteras existentes en el término municipal de Alcocer de Planes sin que se prevea variante o actuación alguna sobre ellas. La propuesta de catalogación del sistema viario expuesta a información pública refleja el viario existente:

CV-712: Planes – Pego: Dependiente de la Diputación de Alicante.

CV-713: Margarida – Tollos: Dependiente de la Diputación de Alicante.

3.4 PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Plan de Infraestructuras estratégicas 2004-2010 (PIE) es el marco de referencia estable para las inversiones en infraestructuras, orientando la acción de la Generalitat Valenciana en esta materia y definiendo un conjunto de criterios y objetivos para potenciar las actuaciones de modernización llevadas a cabo, en infraestructuras de Transporte, Energía, Agua, Carreteras, Telecomunicaciones, Puertos y Costas e Infraestructuras Urbanas.

Los objetivos principales que persigue son:

- Impulsar el crecimiento económico, favoreciendo la productividad y eficiencia de los sectores económicos.
- Elevar los niveles de bienestar social y de oportunidades de los ciudadanos, mejorando la movilidad y la comunicación.
- Favorecer el uso racional de los recursos, permitiendo el desarrollo sostenible del territorio.
- Dotar a la Comunitat Valenciana de infraestructuras equiparables a las regiones de la Unión Europea más avanzadas.

3.5 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Pese a que en el momento de redacción de este documento no se encuentra aprobado el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, éste sí que se ha sometido a la fase de consulta pública

El PATFOR se concibe como una herramienta de ordenación del territorio y gestión forestal, que articula y programa en el tiempo y sobre el territorio las actuaciones futuras de la Conselleria de Medio Ambiente en el ámbito de la política forestal, trasladando a la misma, el modelo territorial establecido en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Esta zona se enclava en el área que el PATFOR denomina “Sierras y valles de transición entre Valencia y Alicante”. Se trata de una zona entre el área de la Safor y la Marina Alta de elevada productividad y el árido y semiárido alicantino.

Es un territorio de clima mediterráneo, de alta productividad ($4 < IBL < 7$, $CRT < 150$), dominado por bosques de pino carrasco y encina, en donde destacan las sierras de Mariola y la Font Roja, como enclaves de mayor potencial bioclimático, permitiendo mayor diversidad de servicios. Los pintorescos paisajes configurados por los valles existentes, son un atractivo para la potenciación del servicio de esparcimiento, aun más con las mejoras en las comunicaciones y la proximidad del litoral y de importantes núcleos de población.

El término municipal de Vall d'Alcalà tiene una importante superficie de terreno forestal. La mayor parte de esta superficie está calificada por el PATFOR como terrenos forestal estratégico.

Este suelo forestal de Vall d'Alcalà se califica por el PATFOR en cuanto a zona de potencialidad bioclimática como una zona de notable productividad, cálida y de alta diversidad.

La posibilidad de aprovechamiento en madera o biomasa de estos suelos forestales es nula o baja, según la clasificación realizada por el PATFOR, estando comprendida entre 0 y 1 m³/ha/año para el caso del aprovechamiento en madera, y entre 0 y 0,5 t/ha/año para el caso del aprovechamiento en biomasa.

En cuanto a la aptitud del suelo forestal para la producción óptima de nogal, se califica como apto con riego de emergencia (< 100 mm /año).

El suelo forestal de Vall d'Alcalà no tiene una potencialidad productiva de pastizal según la clasificación realizada por el PATFOR, a excepción de las zonas más elevadas que alcanzan una potencialidad productiva comprendida entre 20 y 40 UGM/100ha.

Del mismo modo, la aptitud para las plantaciones truferas y para los recursos avícolas es también nula en el suelo forestal de Vall d'Alcalà.

APARTADO 4.-RESULTADOS DEL TRÁMITE CON CONSELLERÍA.

4 RESULTADOS DEL TRÁMITE CON CONSELLERÍA.

Se han incluido en este documento las indicaciones realizadas por los diferentes departamentos de la Consellería que se han consultado hasta el momento.

**APARTADO 5.-OBRAS PROGRAMADAS Y POLÍTICA DE
INVERSIONES PÚBLICAS.**

5 OBRAS PROGRAMADAS Y POLÍTICA DE INVERSIONES PÚBLICAS.

No existen obras o inversiones públicas importantes que condicionen la planificación territorial de este Plan General.

**APARTADO 6.-ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA
LEGISLACIÓN SECTORIAL.**

6 ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

6.1 VÍAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias constituyen antiguas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, las vías pecuarias pueden ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

En cuanto a la Naturaleza jurídica de las vías pecuarias, hay que tener en cuenta que constituyen bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias regula la protección y el uso de las vías pecuarias.

Por otra parte, la ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, hace mención a las vías pecuarias de interés natural.

Según la legislación vigente pueden distinguirse entre cañadas (< 75 m de ancho), cordeles (< 37,5 m de ancho) y veredas (< 20 m de ancho).

Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias.

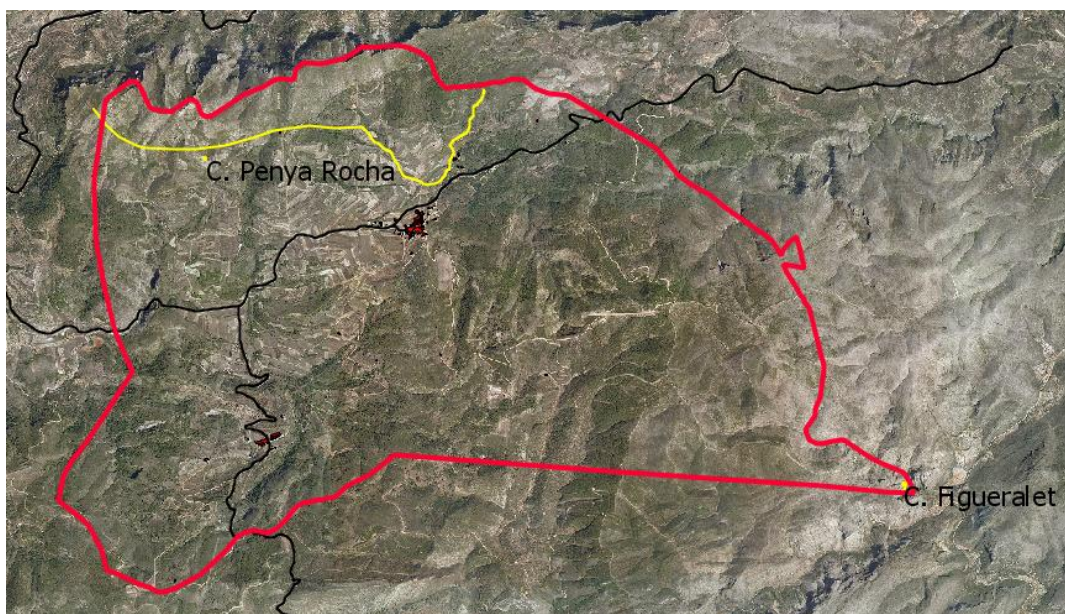
La delimitación de las vías pecuarias se realiza a través de un deslinde o acto administrativo por el que se definen los límites de las mismas. El deslinde aprobado de acuerdo con el proyecto de clasificación, declara la titularidad demanial a favor de las CCAA y su transposición al espacio físico se efectúa a partir del amojonamiento. No

obstante, por determinadas razones de interés público o privado existe la posibilidad de modificar su trazado.

Respecto a los usos permitidos están los usos agrícolas en armonía con el tránsito de ganado, las comunicaciones rurales, dando prioridad al tránsito ganadero, plantaciones lineales y cortavientos; como usos complementarios se permite el senderismo, la cabalgada, etc.

Según el proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se reconocieron e identificaron las vías pecuarias siguientes:

Vía Pecuaria	Anchura
Colada de la Peña Rocha	12 m
Colada de Figueralet	5 m



Representación cartográfica de las vías pecuarias en La Vall d'Alcalà

6.2 CARRETERAS.

Las carreteras en servicio que se emplazan en el ámbito de este Plan General son:

CV-712: Planes – Pego: Dependiente de la Diputación de Alicante.

CV-713: Margarida – Tollos: Dependiente de la Diputación de Alicante.

Las medidas específicas de protección están reguladas por la Ley 6/1991, de 27 de marzo de carreteras de la Comunidad Valenciana de la siguiente forma:

Zona de dominio público:

Destinada a la construcción, utilización y mantenimiento de las vías. Según las características de las vías anteriormente citadas se establece una anchura de 3 metros para todas ellas.

Zona de protección:

Con el fin de garantizar la seguridad vial impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerla en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento de las vías o la instalación de servicios anexos a las mismas, y proteger los usos circundantes del impacto negativo de las vías, se fijará mediante la planificación viaria una zona de protección a ambos márgenes de las vías públicas con la siguiente amplitud:

A lo largo de la carretera - bandas de 25 m de ancho a cada lado, por tratarse de vías de la red local.

En el cruce o enlace - círculo de 100 m de radio, por tratarse de dos carreteras de la Red Local.

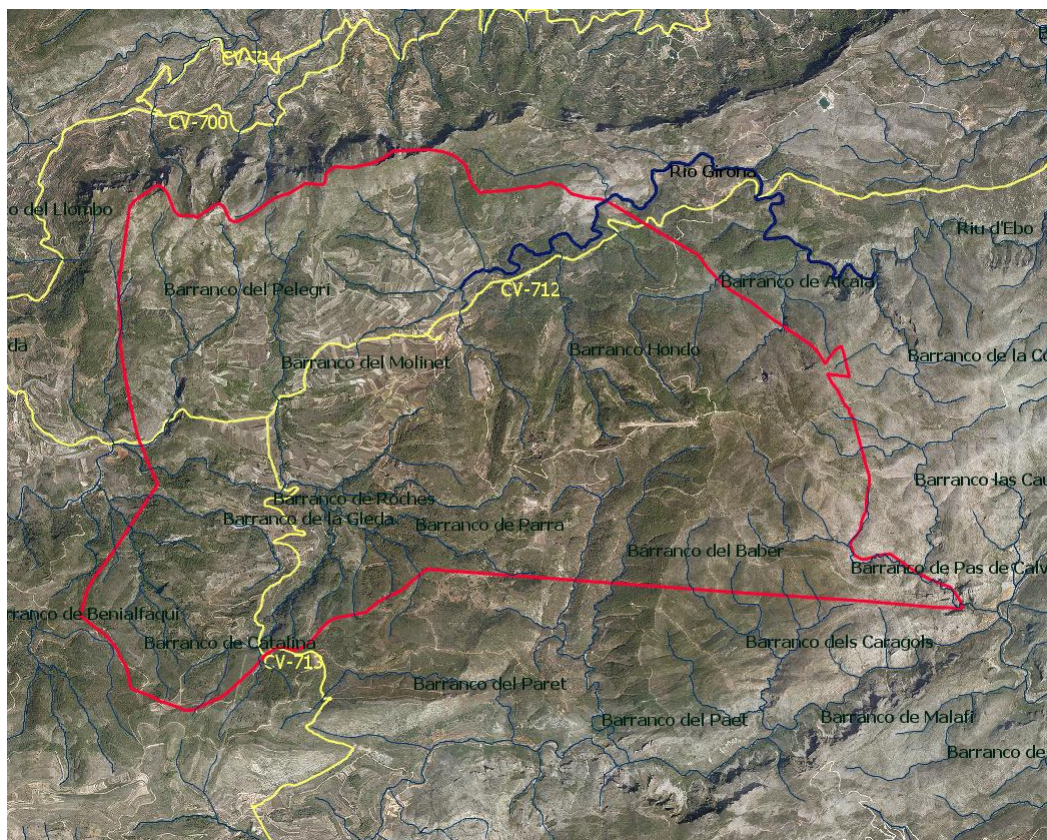
6.3 CAUCES.

Las restricciones en materia de agua están reguladas por la Ley de Aguas (Ley 29/1985, de 2 de agosto), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986) y por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el real decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas.

Las afecciones en materia de agua se producen en los márgenes ya que éstos están sometidos a varias protecciones:

- .- Zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

- .- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



Hidrología superficial de La Vall d'Alcalà.

Se limitarán los proyectos que puedan alterar de forma notable el relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, las construcciones y, en general, cualquier actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas.

6.4 LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.

Consultada la Cartografía Temática de la Consellería, no se detecta la presencia de líneas eléctricas de alta tensión.

6.5 ESPACIOS PROTEGIDOS.

Los espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana vienen legislados a través de la ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Según los recursos naturales o biológicos y los valores que contengan los espacios naturales protegidos en la Comunidad Valenciana, se clasifican en una de estas categorías:

6.5.1 Parques naturales.

Son áreas naturales que, en razón a la representatividad de sus ecosistemas o a la singularidad de su flora, su fauna, o de sus formaciones geomorfológicas o bien a la belleza de sus paisajes, poseen unos valores ecológicos, científicos, educativos, culturales o estéticos, cuya conservación merece una atención preferente y se consideran adecuados para su integración en redes nacionales o internacionales de espacios protegidos.

Todo el término municipal de Vall d'Alcalà está afectado por la zona de amortiguación de impactos del Parque Natural del Marjal de Pegó Oliva. El régimen de protección aplicable en esta zona exige de evaluación de impacto ambiental, emitida por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, previo informe del órgano competente en materia de espacios naturales, para las siguientes actividades:

- a. Transformaciones agrícolas de terrenos forestales o de secano a regadío
- b. Extracciones de agua, nuevas perforaciones y modificaciones de los caudales de extracción y existentes.
- c. Cualquier tipo de actuación que pueda suponer una repercusión relevante en el régimen hídrico de la marjal de Pegó-Oliva

6.5.2 Parajes naturales.

Constituyen parajes naturales las áreas o lugares naturales que, en atención a su interés para la Comunidad Valenciana, se declaren como tales por sus valores científicos, ecológicos, paisajísticos o educativos, con la finalidad de atender a la

protección, conservación y mejora de su fauna, flora, diversidad genética, constitución geomorfológica o especial belleza.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.3 Parajes naturales municipales.

Constituirán parajes naturales municipales las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.4 Reservas naturales.

Las reservas naturales son espacios naturales cuya declaración tiene como finalidad la preservación íntegra de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geomorfológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial y se quieren mantener inalterados por la acción humana.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.5 Monumentos naturales.

Los monumentos naturales son espacios o elementos de la naturaleza, incluidas las formaciones geomorfológicas y yacimientos paleontológicos, de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial por sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.6 Sitios de interés.

Podrán declararse como sitios de interés aquellos enclaves territoriales en que concurren valores merecedores de protección por su interés para las ciencias naturales.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.7 Paisajes protegidos.

Los paisajes protegidos son espacios, tanto naturales como transformados, merecedores de una protección especial, bien como ejemplos significativos de una relación armoniosa entre el hombre y el medio natural, o bien por sus especiales valores estéticos o culturales.

El régimen de protección de los paisajes protegidos estará dirigido expresamente a la conservación de las relaciones y procesos, tanto naturales como socioeconómicos, que han contribuido a su formación y hacen posible su pervivencia.

En la utilización de estos espacios se compatibilizará el desarrollo de las actividades rurales tradicionales en los mismos con el uso social a través del estudio, la enseñanza y el disfrute ordenado de sus valores.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.5.8 Zonas húmedas.

En el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, se catalogan 48 humedales que afectan a 80 municipios, 14 de las cuales se asocian a Albuferas,

marjales y ambientes asociados que ocupan el 77,6% de la superficie total catalogada. A efectos de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 11/1994, se establece un perímetro de afección de 500 metros en torno a los límites de la zona húmeda, con la excepción de aquellas zonas donde la planificación ambiental vigente haya determinado otro perímetro.

El término municipal de Vall d'Alcalà no está afectado por esta categoría de espacio protegido.

6.6 RED NATURA 2000.

Para la Red Ecológica Europea Natura 2000 tienen consideración de Zona de Conservación Prioritaria aquellas áreas que requieren un alto grado de protección por albergar importantes valores naturales, científicos, culturales y paisajísticos, de carácter excepcional y relevancia a escala europea, así como por la singularidad de especies de flora y fauna silvestres, comunidades, hábitats y procesos ecológicos.

Bajo la clasificación de Red Natura 2000, existen dos figuras medioambientales que nacen al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE, conocida como Directiva de Hábitats. Se trata de los LIC's o Lugares de Interés Comunitario y las ZEPAS o Zonas de Especial Interés para las Aves.

Éstas fueron definidas y delimitadas, según establece la directiva europea, a partir de la presencia de los hábitats o especies considerados prioritarios y que representan una muestra significativa de la destacada riqueza natural del territorio valenciano.

El Gobierno Valenciano aprobó en el 2001 una lista compuesta por 94 Lugares de Interés Comunitario (LIC's) con una superficie total de 685.862 ha (26,1 % del territorio de la Comunitat Valenciana). Una vez propuestas a la Comisión Europea para la constitución de la Red Natura 2000 se aprueban de forma definitiva y son declaradas por cada Estado miembro como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas según la Directiva de Aves (79/409/CEE), forman parte de la Red Natura 2000 de forma automática. El

objetivo general de la Directiva de Aves es asegurar la protección eficaz de todas las aves que viven en estado silvestre en los estados miembros, mediante la protección, conservación, restauración y creación de los hábitats que aseguren su persistencia.

Respecto a los usos permitidos y prohibidos, al transponerse la Directiva de Hábitats a nuestro ordenamiento jurídico en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (Modificado por el Real Decreto 1193/1998), se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

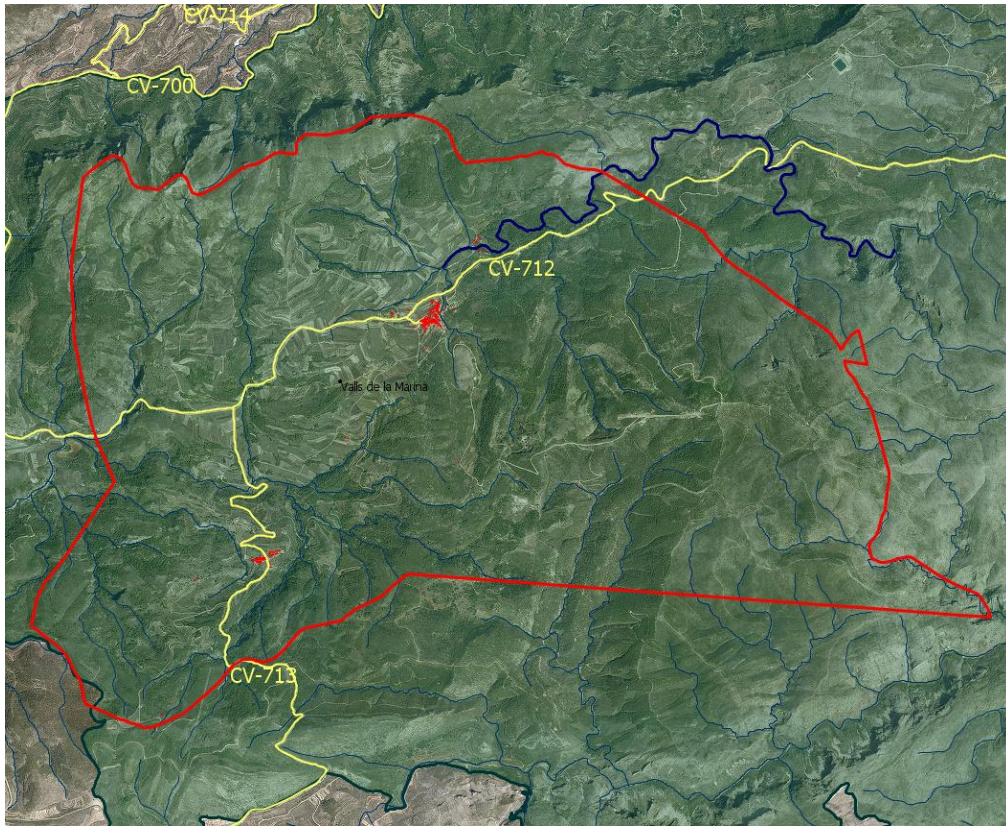
La designación de ZEPA o LIC de un espacio determinado no supone la pérdida de la titularidad de las propiedades, no obstante, sólo se permiten actividades que no perjudiquen el hábitats o las especies que la constituyen.

La Vall d'Alcalà esta en la totalidad de su extensión incluida dentro de la Lic Valls de la Marina y de la Zepa Montañas de la Marina, siendo absolutamente necesaria una evaluación exhaustiva del territorio y de su planificación atendiendo a esta circunstancia y con el fin de preservar aquellos hábitats prioritarios así como la flora y la fauna existentes en el municipio que motivan la declaración del lugar como Zona Prioritaria de Conservación.

6.6.1 LIC Aitana, Serrella i Puig Campana.

Les valls de la Marina, constituyen un conjunto de valles y sierras de gran interés paisajístico, ambiental y cultural. Las altas y estrechas sierras subbéticas rodean al conjunto de valles y laderas abancaladas, constituyendo el enclave idóneo, no solo de un paisaje terrestre de alto valor ambiental sino también de un paisaje protagonizado por el agua.

Se trata de una extensa zona con un total de 16.061 Ha, que incluye los municipios de Beniarrés, Planes, Vall de Gallinera, Tollos, Vall d'Alcalà, Vall d'Ebo, Vall de Laguar, Tormos, Sagra, Pego, Ràfol d'Almúnia, Benimeli, Sanet i Negrals, Beniarbeig, El Verger y Ondara.



Representación del territorio del municipio incluido en la Lic.

En la figura observamos que todo el territorio del municipio de Vall d'Alcalà, en total 2425,00 Ha, está incluido en la Lic.

En les Valls de la Marina se albergan un peculiar mosaico en el que alternan los cultivos tradicionales, mayoritariamente instalados en terrazas o bancales a causa del accidentado relieve, con zonas fluviales de gran relevancia y áreas de matorral y pastizal.

Además, la abrupta topografía ha permitido la conservación de una valiosa comunidad de rapaces y de numerosas singularidades botánicas, como las que aparecen en los barrancos y umbrías más inaccesibles.

El relieve más característico de La Vall d'Alcalà, la Serra de la Foradà, separa la Vall d'Alcalà del Vall de Gallinera, ofreciendo magníficas vistas sobre ambos valles.

En general el LIC "Les valls de la Marina" están altamente representados por los característicos prados calcáreos cársticos, adaptados a los suelos típicos de la zona, con alta meteorización química de rocas calizas, dolomías y yesos carbonatados, aglutinando todas aquellas comunidades vegetales de terófitos o hierbas vivaces, muy frecuentes en los ambientes de montaña valencianos.



Encontramos una alta representación de especies de *Pinus halepensis* que conviven con gran variedad de especies de matorral mediterráneo.

Entre los hábitats terrestres destacamos, los prados o pastizales de Thero-Brachypodietea, muy característicos en la zona, y en suelos que fueron objeto de algún tipo de perturbación, siendo muy habituales en bancales abandonados o zonas incendiadas. Destacamos dentro de este hábitat las especies de *Quercus illex*, ssp. *rotundifolia*, *Acer monspessulanum*, y *Quercus coccifera*.

Son abundantes los matorrales arborescentes con *Juniperus* o coníferas arbóreas o arbustivas de hoja perenne. También los romerales, representados por *Rosmarinus officinalis* y los tomillares, representados por *Thymus vulgaris*, presentes en zonas de tierras calizas pedregosas y soleadas.



Cabe destacar también los bosquetes de *Laurus* de la familia de las Lauraceae, ampliamente representados en los climas típicamente mediterráneos. La especie más destacada es *Laurus nobilis*.



La abrupta orografía de la zona es responsable de la existencia de vegetación adaptada a las pendientes rocosas calcícolas, habitando en grietas y repisas de roquedos calizos y colonizando transitoriamente pastizales de pie de roca. Dentro de este hábitat destacamos las siguientes especies vegetales de interés,

Biscutella montana, *Hippocrepis valentina*, *Scabiosa saxatilis* o *Teucrium buxifolium* subsp. *hifacense*.

En los barrancos y ramblas que surcan la zona, merece destacar los hábitats fluviales, adaptados a los suelos húmedos anexos a los ríos, como Nerio-Tamaricetea, Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, manantiales petrificantes y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

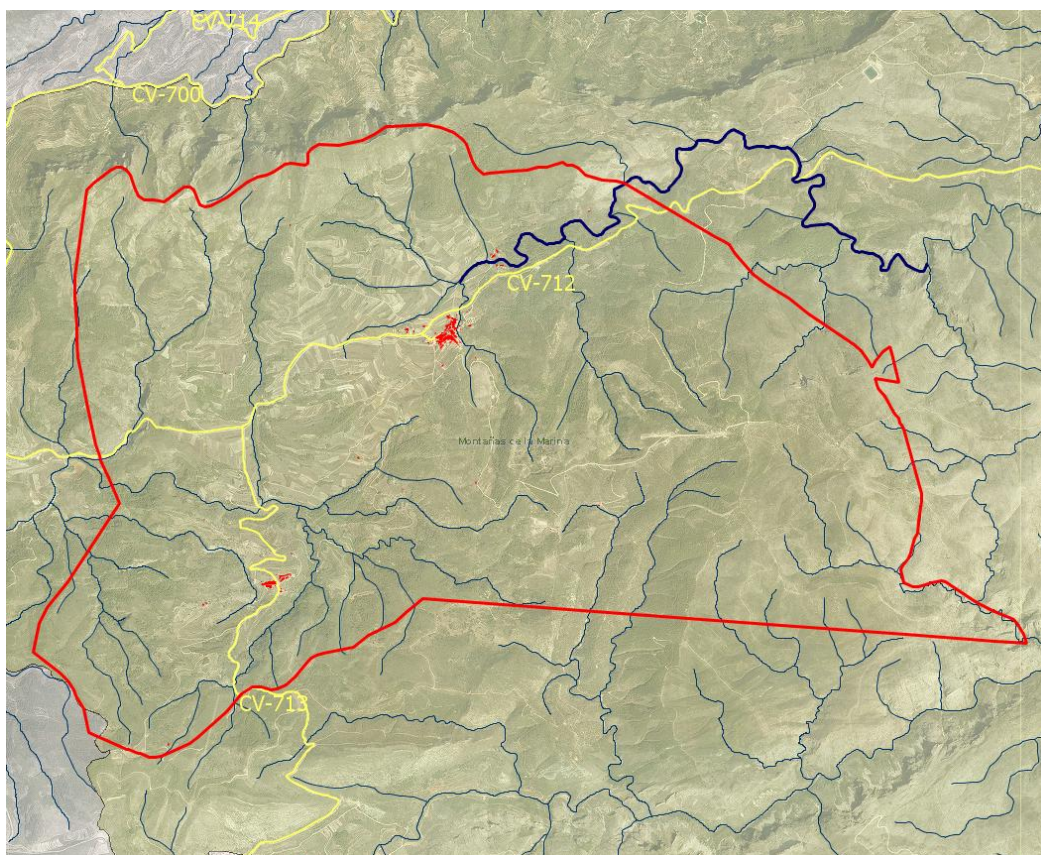


Respecto a las especies animales, debe destacarse a las aves rapaces asociadas a medios rocosos, enormemente dependientes de las zonas boscosas para alimentarse

de pequeños animales o insectos. Destacamos: *Aquila chrysaetos*, *Bubo bubo*, *Falco peregrinus* o *Hieraetus fasciatus*.

6.6.2 ZEPA Montañas de La Marina.

Las montañas de la Marina constituyen de un típico hábitat terrestre montañoso. La existencia de una importante masa forestal, con diferentes tipos de hábitats, proporciona a gran cantidad de especies de aves un lugar idóneo para vivir.



Representación del territorio del municipio incluido en la Zepa.

En la figura observamos que todo el territorio del municipio de Vall d'Alcalà, en total 2366,60 Ha, está incluido en la Zepa. Las características de los hábitats incluidos en la

Zepa que ocupa el territorio de Vall d'Alcalà, coinciden con los hàbitats descritos en el apartado anterior, al coincidir, Lic y Zepa, en el mismo territorio.

Las Montañas de la Marina sirven de hàbitat, en muchos casos, de aves migratorias, cuya protección es de especial importancia. La regresión que sufren sus poblaciones, es muy rápida en algunos casos y supone un grave peligro para la conservación del medio natural, reduciendo la diversidad de especies, interrumpiendo procesos ecológicos y modificando su composición.



Las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio Europeo son en gran parte especies migratorias, considerándose patrimonio común Europeo y un problema medioambiental transfronterizo que implica unas responsabilidades comunes, recogidas en la Directiva del Consejo de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Consultado el banco de datos de biodiversidad de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, observamos que en el Municipio de Vall d'Alcalà existen en estado silvestre determinadas especies de aves que según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de aves silvestres, son objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hàbitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su àrea de distribución.

Entre ellas podemos destacar las siguientes:

Especie	Orden	Género	Nonbre Valenciano	Nombre Castellano
<i>Aquila chrysaetos</i>	Falconiformes	Accipitridae	Àguila reial	Águila Real
<i>Bubo bubo</i>	Strigiformes	Strigidae	Brúfol, duc	Búho Real
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Passeriformes	Alaudidae	Terrerola	Terrera Común
<i>Falco peregrinus</i>	Falconiformes	Falconidae	Falcó pelegrí	Halcón Peregrino
<i>Galerida theklae</i>	Passeriformes	Alaudidae	Cogullada fosca	Cogujada Montesina
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Falconiformes	Accipitridae	Aguila de panxa blanca	Águila azor perdicera
<i>Oenanthe leucura</i>	Passeriformes	Muscicapidae	Còlbia negra	Collalba Negra
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Passeriformes	Corvidae	Gralla de bec roig	Chova piquirroja

A pesar de la fragmentación del paisaje de la Vall d'Alcalà la existencia de innumerables zonas de arboleda proporcionan refugio, sitios de descanso, anidación y alimento. Además, las cercas vivas, cortinas rompevientos y fragmentos de bosque también pueden servir como corredores biológicos para algunas especies, mejorando la conectividad de las poblaciones, ayudando al desplazamiento de las aves silvestres.

6.7 TERRENOS FORESTALES.

A partir de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Ley 3/1993) y de su reglamento correspondiente (Decreto 98/1995, de la ley forestal) se clasifica el territorio valenciano desde el punto de vista forestal.

Estos espacios son definidos en el Artículo 2, regulándose las excepciones al mismo en el Art. 3. Se extraen ambos artículos:

“Artículo 2.

A los efectos de la presente Ley, son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas. Igualmente, se considerarán montes o terrenos forestales:

- a) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.
- b) Los terrenos que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en esta u otras Leyes y en los planes aprobados en ejecución de las mismas.
- c) Las pistas y caminos forestales.»

Artículo 3.

1. No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

a) Los suelos clasificados legalmente como urbanos o aptos para urbanizar, desde la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística.

b) Los dedicados a siembras o plantaciones de cultivos agrícolas.

c) Las superficies destinadas al cultivo de plantas y árboles ornamentales, y viveros forestales.

2. Los terrenos forestales incluidos en espacios naturales protegidos se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que les sean aplicables los preceptos de esta ley que contengan superiores medidas de protección.”

Entre los servicios de cartografía que ofrece la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, se encuentra la Cartografía del Suelo Forestal.

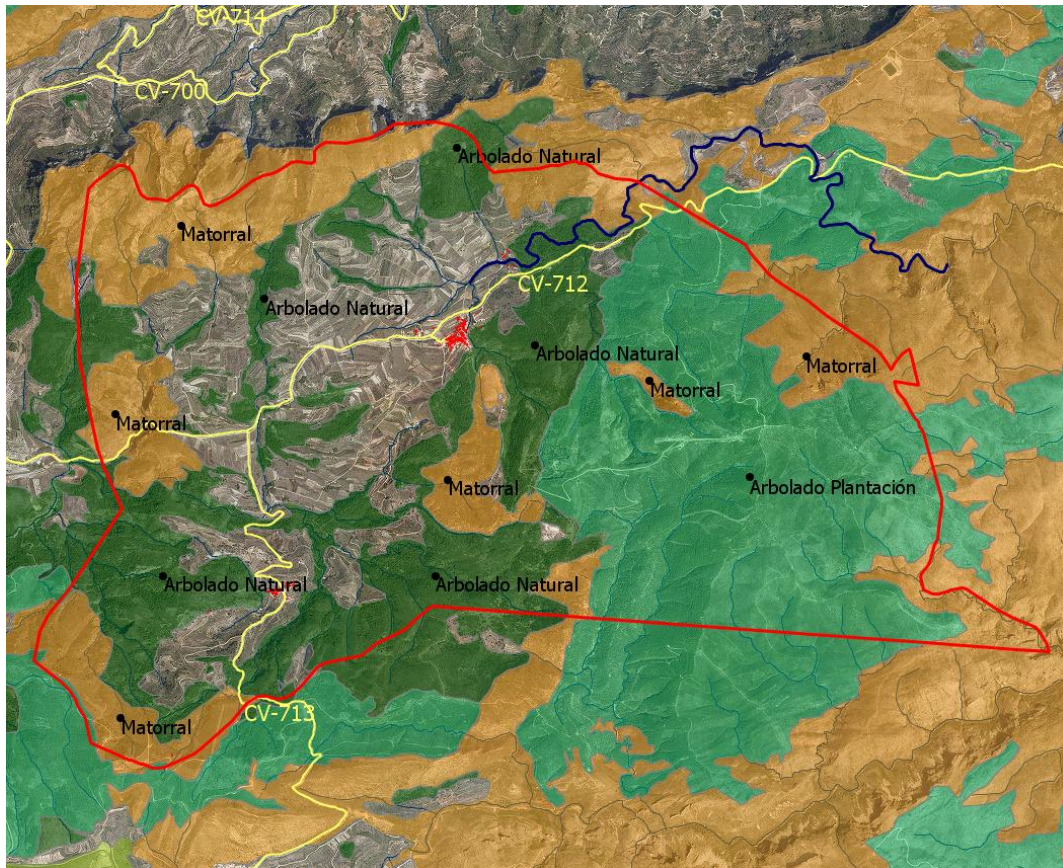
Esta cartografía es aprobada mediante el Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell, por el que se aprueba el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, el cual determina la delimitación cartográfica de los terrenos Forestales, conforme a las definiciones de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana y su correspondiente Reglamento; remitiendo la consulta de dicha cartografía al portal web de la Consellería en la dirección, <http://orto.cth.gva.es/website/invfor>.

El propio Acuerdo del Consell, indica que la delimitación se realiza a partir de ortofotografías digitales, con una unidad mínima inventariable de 1 ha y una escala de trabajo de 1:10.000, delimitando el suelo forestal, así como que el trabajo de fotointerpretación el cual no ha tenido en consideración los instrumentos de planificación urbanística.

Es necesario actualizar en el marco del Informe de sostenibilidad, el cartografiado del suelo forestal en el Término municipal, utilizando para ello la misma metodología empleada en la generación de la Cartografía del Plan General de Ordenación forestal, pero usando soportes ortofotográficos más modernos y con mayor resolución, como los actualmente existentes, desarrollados por el Instituto Cartográfico Valenciano.

Los terrenos forestales pueden ser privados o públicos, es decir, pertenecen a personas físicas o jurídicas de derecho privado, son de dominio público o son patrimoniales.

Los montes o terrenos forestales cumplen unas funciones ecológicas, de producción, de protección y paisajísticas y comprenden los enclaves forestales en terrenos agrícolas, los terrenos de futura transformación en forestal, los terrenos yermos o aquellos en que la actividad agraria haya sido abandonada por un plazo superior a 10 años, siendo colindantes con montes o terrenos forestales y, por último, las pistas o caminos forestales.



Inventario Forestal de La Vall d'Alcalà

La tabla siguiente muestra la superficie forestal del término municipal de Vall d'Alcalà por tipo estructural inventariable.

SUELO FORESTAL VALL D'ALCALÀ		
TIPO ESTRUCTURAL	AREA (ha)	% TOTAL
Forestal arbolado de plantación	680,23	28,74
Forestal arbolado natural	643,86	27,21
Matorral	478,15	20,20
No forestal	564,36	23,85

Tras contrastar los datos de la cartografía de la Generalitat Valenciana con la realidad actual del territorio en Vall d'Alcalà constatamos que existe concordancia de las categorías forestales anteriormente citadas y de su distribución en el término municipal.



Imagen que refleja el claro contraste entre la vegetación forestal y los cultivos.

Imagen tomada desde el Suroeste del término municipal coincidiendo con las estribaciones de la sierra Cantacuc.



Afloramiento rocoso cubierto de matorral mediterráneo.

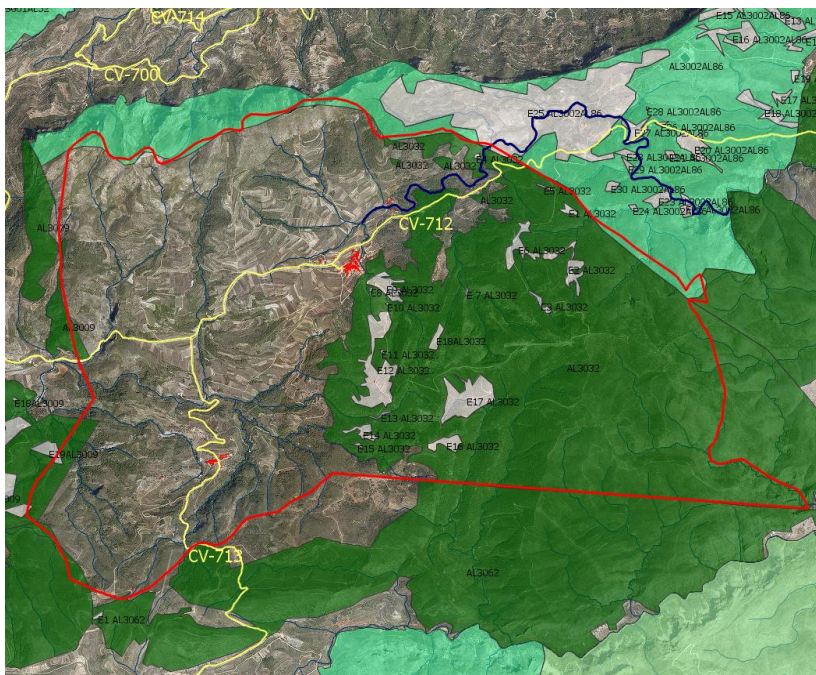
6.7.1 Montes de utilidad pública.

Los Montes de Utilidad Pública son aquellos terrenos forestales que deben ser conservados por su trascendencia hidrológico-forestal, por sus funciones ecológicas o sociales.

Son de dominio público los terrenos forestales que hayan sido afectados a un uso o servicio público, o que lo sean por aplicación de una norma del Estado. En el ámbito de la Comunidad Valenciana, podrán declararse de dominio público, además, aquellos montes o terrenos forestales que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente.

Los montes públicos están registrados en el catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública, en el que se les asigna el régimen de protección previsto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Los montes públicos están registrados en el catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública, en el que se les asigna el régimen de protección previsto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.



Representación del territorio de Vall d'Alcalà ocupado por monte público.

En La Vall d'Alcalà existe un total de 1108,1 Ha de superficie ocupada por monte público propiedad del Ayuntamiento de Vall d'Alcalà, con código de monte AL 3032, denominado "Foyetes, Saleretes y Saltes".

6.8 PATRIMONIO CULTURAL.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español especifica que el patrimonio histórico español está integrado por bienes inmuebles y muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, etnográfico, científico y técnico; por el patrimonio documental y bibliográfico; por los yacimientos y zonas arqueológicas y por los sitios naturales, jardines y parques con valor artístico, histórico o antropológico.

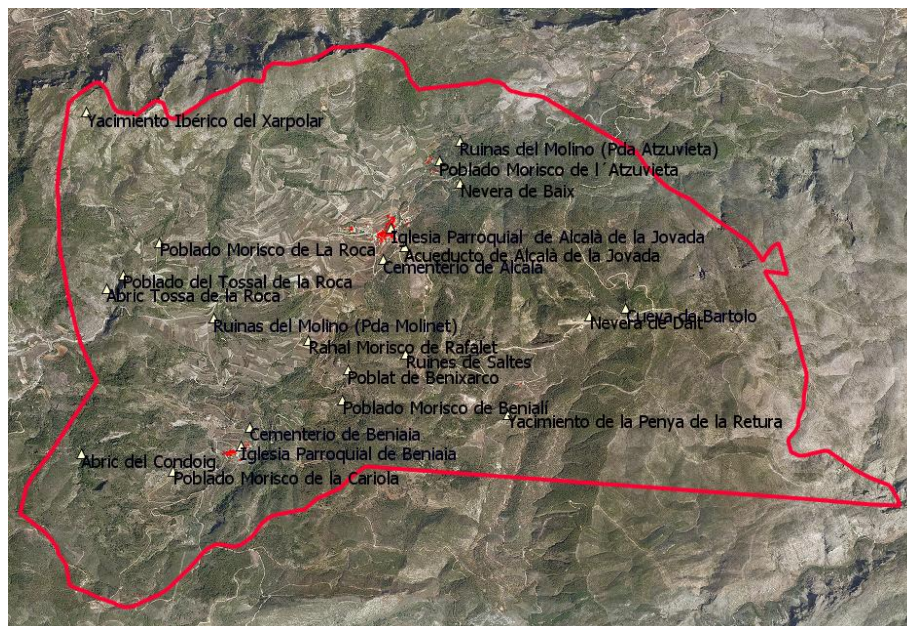
Tanto la legislación nacional como la autonómica (ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y sus posteriores modificaciones en la ley 7/2004, de 19 de octubre y 5/2007, de 9 de febrero) tienen por objeto la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural existente en cualquier parte de nuestro territorio.

En el marco legislativo existente se especifica claramente que los bienes patrimoniales deberán ser inventariados y gozarán de protección singular y tutela.

Además, un inmueble declarado de bien de interés cultural (BIC) es inseparable de su entorno.

La incoación de expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble supondrá la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición.

La siguiente imagen muestra la situación del Patrimonio Histórico y Cultural de la Vall d'Alcalà:



Representación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Vall d'Alcalà.

6.8.1.1 Yacimientos Arqueológicos.

En el término municipal de Vall d'Alcalà existe ocho yacimientos arqueológicos de interés:

1.- ABRIC DEL RACÓ DE CONDOIG

Yacimiento de arte rupestre levantino, situado en la depresión del Condoig, entre el Barranco de la Catalina y el Barranco de la encantada.

Atestigua la presencia de grupos humanos cazadores durante el periodo Neolítico (de 7.000 a 4.000 años aC).

Se trata de un resto de caprino pintado en la piedra, que cuenta con unas dimensiones de 24 metros de longitud y una orientación Sud-este.

2.- POBLAT PEÑA DE LA RETURA

Pequeño poblado de la Edad del Bronce (II milenio a.C.), situado en la cima de la Peña de la Retura, en el que se descubrieron fragmentos de cerámica con predominio de superficie lisa, un fragmento del brazalete de un arquero, una pieza de un molino de mano y un fragmento de piedra pulida, que están depositados en el Museu Arqueològic Municipal de Alcoy "Camil Visedo Moltó".

3.- POBLAT DEL TOSSAL DE LA ROCA

En la cima del espolón rocoso del Tossal de la Roca, a 691 metros de altitud, se sitúa un poblado de la Edad del Bronce (II milenio a.C.). En el yacimiento se han encontrado fragmentos de cerámica, tres dientes de hoces de sílex, piedra pulida, un alisado realizado con diorita, un percusor y restos de ídolos realizados en piedra.

4.- ABRIG DEL TOSSAL DE LA ROCA

En la cara oeste del espolón rocoso del Tossal de la Roca, el Abrig del Tossal de la Roca conserva una secuencia excepcional dentro de la Prehistoria Valenciana, que ha permitido reconstruir la transformación paleoambiental, económica, tecnológica y social de los últimos grupos humanos de cazadores recolectores y el desarrollo posterior de los primeros grupos de sociedades de productores.

El Abrigo estuvo ocupado casi de forma continuada por el hombre primitivo durante 6.500 años. Los restos más antiguos son de hace 14.000 años y los más recientes de hace 7.500 años. Corresponde al periodo Magdaleniense, la última fase del Paleolítico Superior y enlaza con el Mesolítico.

Las excavaciones han sido realizadas por equipo interdisciplinar dirigido por Carmen Cacho Quesada, Departamento de Historia del Museo arqueológico Nacional, y formado por Jesus Jordà Pardo, departamento de Química Agrícola, Geología y Geoquímica de la Universidad Autónoma de Madrid, Ignacio de la Torre Sainz, Departamento de

Prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid y Jose Iravedra Sáinz de los Terreros, Laboratorio de Estudios Paleolíticos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Los niveles inferiores del Abrigo, atribuidos al magdalenense Superior se fechan entre el 13.690 (Nivel III) y el 12.290 (Nivel II). Han proporcionado numerosos restos de industria lítica microlítica entre los que dominan los útiles sobre hojita de dorso, así como algunos triángulos escalenos y buriles. Junto a algunas azagayas de asta y punzones, se ha documentado la presencia de un arpón de una sola hilera de dientes, fabricado en hueso. Se trata de uno de los escasos ejemplares completos de la vertiente mediterránea española. En el nivel I se ha encontrado gran abundancia de raspadores y un menor número de útiles sobre hojita. Un pequeño hogar localizado en este nivel ha permitido datarlo en torno al 11.800.

El relleno arqueológico se completa con otras unidades litoestratificadas correspondientes al Holoceno y localizadas sólo en el sector exterior del Abrigo. Las dos inferiores, IIb IIa, si sitúan entre hace 9.000 y 8.000 años y contienen un registro arqueológico característico del Epipaleolítico antiguo o inicial. Su industria fundamentalmente lítica muestra junto a muescas, denticulados y algunos segmentos de círculo algunas piezas de gran formato que algunos autores califican como "macrolítica". Por último, la unidad I de esta zona del Abrigo ha proporcionado numerosos trapecios y piezas bifaciales de estilo campañóide además de muescas y denticulados. Esta ocupación del Epipaleolítico con geométricos se fecha en trono a unos 7.500 años. la localización en superficie de algunos vestigios cerámicos atestigua la presencia humana, aunque esporádica, en el Neolítico.

El registro arqueológico del Tossal de la Roca se completa con el hallazgo más importante de este asentamiento. Se trata de un conjunto de piezas de arte mueble con representaciones animalísticas grabadas sobre bloques y plaquetas. Dominan las figuras de ciervas y cápridos generalmente asiladas, aunque existen algunas superposiciones. El rasgo dominante de estas representaciones es su esquematismo. A ello hay que añadir un colgante de hueso decorado con motivos geométricos.

Los materiales se conservan en el MARQ (Museo Arqueológico de Alicante).

5.- ABRIG DEL BARRANC DE LA GLEDA

En el Barranco de la Gleda, se encuentra un abrigo exterior, en el que quedan restos de una pintura de una figura humana de tipo esquemático en doble Y, con las extremidades inferiores más largas y abiertas.

6.- RUINAS DE SALTES

Se trata de una serie de restos de muros y edificaciones, que ocupan una planicie situada en la partida de la misma denominación. Se conservan unas cubetas, excavadas en la roca, que podrían ser de una almazara o de un lagar. Pendiente de excavación y estudio, por la extensión del recinto podría tratarse de una finca romana, un poblado morisco no identificado o incluso de un castillo. No figura en las fuentes escritas del siglo XIII, por lo que su datación debe ser anterior.

7.- BARRANQUET DE BENIAIA

Algún autor ha señalado "tenemos el convencimiento de que las raíces étnicas de las tierras valencianas están en el Valle de Alcalà, singularmente en el área comprendida entre el Barranquet de Beniaia, el Barranc de les Ronches, la Solana de la Cairola y el Planet del Condoig".

En el Barranquet de Beniaia se encuentra un yacimiento de útiles de piedra, con abundancia de "choppers", (Útiles tallados sobre cantos rodados, realizados sobre una cara del canto) y de "chopping-tools" (artefactos más elaborados que presentan un filo sinuoso obtenido con percusión directa sobre las dos caras), que nos remontaría a la llegada del hombre primitivo en el Paleolítico inferior.

8.- COVA DEL PASSET

Situada en el barranco de Girona, la cueva presenta dos entradas. En la misma se han encontrado puntas de flecha, tres granos en forma de disco de un collar, cerámica moldeada a mano, fragmentos de un hacha de piedra pulida, una llave de hierro, dientes humanos, dientes animales, fragmentos de un cráneo humano y abundantes

huesos humanos y de animales. Se trata de una cueva de enterramiento múltiple de la época del neolítico o eneolítico, con 3.000 años de antigüedad.

6.8.1.2 Bienes de Interés Cultural.

Existe cinco Bienes de Interés Cultural y son los siguientes:

1.- POBLADO MORISCO DE LA ATZVIETA

Conjunto de edificaciones cuyos restos constructivos forman seis agrupaciones o «manzanas» muy próximas entre sí, aunque se dividen en dos sectores, occidental y oriental, separados por una distancia aproximada de 100 m.

El sector mejor conservado es el occidental, junto al camino, formado por cuatro complejos arquitectónicos que conservan gran parte del alzado, llegando algunos al nivel de apoyo de las viguetas de cubierta.

En el sector oriental, a una cota de unos 10m del sector occidental, los restos de cerramientos no llegan a alcanzar el metro y medio en ningún punto. Las técnicas constructivas empleadas son el tapial de mortero, el tapial de mampostería, la mampostería a hiladas y la mampostería ordinaria. El ancho de los muros es de 45 cm. Estas últimas técnicas se aplicaron, casi con seguridad, después de la expulsión de los moriscos. Las estructuras carecen de cimentación ya que se hayan construidas sobre suelo rocoso.

Las cubiertas, según los restos existentes, eran inclinadas con teja cerámica curva asentada sobre un tablero de cañas y viguetas de madera o rollizos. La excavación realizada en 2006 permitió advertir la presencia de enlucidos de yeso en la cara interior de los muros de las estructuras cubiertas.

En el sector oriental se observa una uniformidad en la técnica de la fábrica de tapial (de mortero con elevada proporción de gravas y cantos) no advirtiéndose modificaciones con respecto a la técnica original, lo cual no ocurre en el sector occidental. Se encuentra

también en este poblado los restos de una prensa de aceite tallada en la misma roca del suelo.

También se conservan restos de un molino con la acequia que le suministraba el agua desde una cota más alta del río y la noria de éste punto datadas de la ocupación cristiana.

Se consideran además como partes integrantes los restos de la noria, la acequia y el molino, los restos de la prensa de aceite, el puente y las huertas directamente asociadas.

2.- POBLADO MORISCO DE LA CAIROLA

Se encuentran restos de dos complejos arquitectónicos localizados en una superficie de menos de una hectárea. El mayor se sitúa al oeste y en él pueden distinguirse al menos cuatro cuerpos de fábrica, correspondientes a otras tantas unidades domésticas, organizados en profundidad mediante crujías paralelas. Se trata, pues, de una distribución del espacio construido característica de la arquitectura rural valenciana de los siglos XVIII y XIX, muy diferente a las formas de organización propias de la arquitectura doméstica musulmana y morisca.

Tanto el plano como las técnicas constructivas empleadas indican claramente que las edificaciones visibles corresponden, en lo esencial, a obras del siglo XVIII que reaprovecharon selectivamente algunos muros o fragmentos de muro de la antigua alquería morisca, fácilmente distinguibles por su fábrica de mampostería a hiladas y la colocación oblicua de los cantos.

El complejo situado al este no puede ser, en las actuales condiciones, objeto de un reconocimiento adecuado ya que la edificación ha sido habilitada recientemente como vivienda.

3.- POBLADO MORISCO DE LA ROCA

Los restos visibles pertenecen a un solo complejo arquitectónico, formado por unas cinco unidades o cuerpos de fábrica contiguos, perfectamente alineados de este a oeste, configurando dos frentes de fachada (meridional y septentrional) bien definidos. La estructura interna es la habitual de la arquitectura doméstica morisca, de naves cubiertas dispuestas, en número variable, en torno a patios, aunque con fuertes modificaciones que alteran claramente el esquema original.

Las técnicas constructivas predominantes son la mampostería ordinaria (postmorisca) y la mampostería a hiladas con piedras colocadas oblicuamente, que se halla en la base de varios muros y corresponde a la época anterior a la expulsión (siglos XV-XVI).

Representa un tipo interesante de poblado morisco, en el que las unidades domésticas aparecen alineadas con cierta rigidez. Este hecho no parece deberse a constreñimientos topográficos y puede indicar una ordenación «externa» del espacio de habitación, ajena a las lógicas orgánicas de crecimiento. Deben destacarse, por otra parte, el grado de conservación de las construcciones originales y su buena accesibilidad.

4.- POBLADO MORISCO DELS BENIALINS

Se conserva una manzana con unas tres o cuatro casas. La manzana conserva el patio en el núcleo de la misma y según Donoso Jiménez parece corresponderse más con el tipo de rahal (corral o explotación particular) que el de alquería.

Se consideran partes integrantes de los anteriores monumentos:

Los edificios.

El suelo directamente vinculado.

5.- POBLADO IBÉRICO DEL XARPOLAR

En la altiplanicie del Xarpolar, a una altitud de 904 metros y en la divisoria entre los términos municipales de Planes, Vall de Gallinera y Vall d'Alcalà se encuentra un

importante yacimiento ibérico habitado por íberos contestanos. Se conservan los muros de defensa y restos de vivienda.

En 1.928 fue descubierto por F. Ponsell, realizando varias catas, cuyos materiales están depositados en el Museo de Prehistoria de Valencia y en el Museo Camilo Visedo de Alcoi. Hasta la fecha no se ha realizado ninguna excavación sistemática del lugar.

En las vistas realizadas por personal del Museo de Alcoi han proporcionado armas, fíbulas, cerámica ibérica con decoración geométrica y con figuras de estilo S. Miguel de Liria, cerámica griega de barniz negro y monedas de Cástulo.

Su ocupación abarca desde el siglo V hasta el siglo I a.C. No hay vestigios de que estuviera habitado en plena época romana.

6.8.1.3 Bienes de Relevancia Local.

En el Vall d'Alcalà encontramos los siguientes Bienes de Relevancia Local:

.- Casco histórico de Alcalà de la Jovada.

.- Casco histórico de Beniaia.

.- la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción en Alcalá de la Jovada.

.- Iglesia de Beniaia.

.- Nevera de Baix.

.- Nevera de Dalt.

.- Acueducto del Pouet.

.- Fuente y abrevadero de Alcalà.

.- Lavadero de Alcalà.

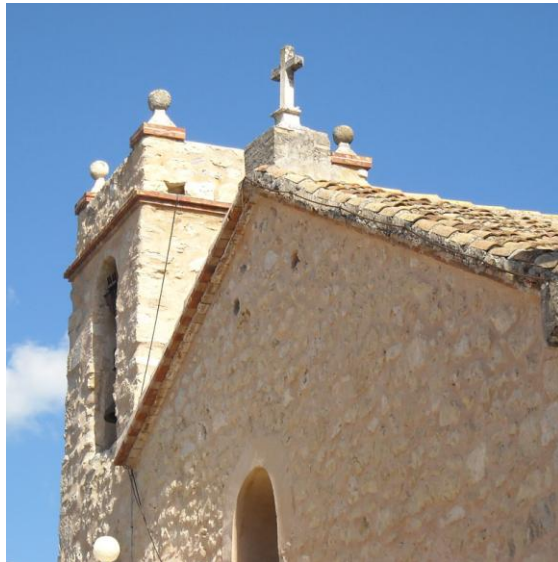
.- Fuente, abrevadero y lavadero de Beniaia.

.- Retaule ceramic de Sant Joseph.

.- Almazara de Alcalá.

.- Rahal o Alquería del Rafalet.

Iglesia Parroquial de la Purísima
Concepción



Lavadero de Alcalà de la Jovada

Fuente y abrevadero de Alcalà de la Jovada



6.8.1.4 Bienes etnológicos.

En el término municipal de Vall d'Alcalà existe los siguientes bienes etnológicos:

- .- Retaule Ceràmic de Sant Josep.
- .- Sénia del Camí de l'atzuvieta.
- .- Forn de Calç.

6.8.1.5 Bienes con valor paisajístico-cultural.

- .- Abrig del Barranc de la Gleda.
- .- Paraje del Condoig.
- .- Paraje de la Peña, nacimiento del río Girona.

Por el Equipo Técnico

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

Miguel San Juan
SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.